

Cienos obediendo en todo conforme a dicho Real Cédula
de su Magestad Pedro de Aymerico y otros embargos
de venta de bienes de Remate de bienes de forma de las
licencias que para su necesidad se pidiere. Contra los priores
y regales de dichos lugares como de su Nombramiento de
reales Juramentados y Comisarios y Condes de
Sede de su Magestad y sumaria mente de las vienes que por
dicha Razon vendiéndose se han y se han de vender y se
por ahora y desde siempre a iguales que las personas que
los Compraren acuso favor otorgasen las cartas de pago
de venta que sean necesarias para dichos Cartas de pago
sin que los dichos señores de dichos Comisarios
de las dhas. ventas que se han de vender se han de
por las dhas. Cartas de venta que se han de vender en
dichos lugares en quenta las cantidades de
maravedis que las dhas. Cartas de venta
libradas y gastadas sin orden ni cuenta por lo que
seca al efecto de venta de las dhas. ventas que
se han de vender de su Magestad de su Magestad
en quenta los maravedis que se han de vender
por lo que se ha por dichos y Comisarios de
mente de ellos y de los dichos que algunas Casas
están sentenciadas en dichos lugares por lo que
se sigue la apelacion de los dichos en quenta

